



ESCRITURA NUMERO: 2254

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA TECNOLOGISTICA TLG

S.A.-----

(CUANTIA:-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-.-.-.-.)

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos, ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: a) La señorita **PAMELA ALEXANDRA BRAVO ENDERICA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, b) El señor **MARIO ENRIQUE BRAVO MURILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, por haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el



1 registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase
2 insertar una por la cual conste la constitución de
3 una sociedad anónima, que se otorga al tenor de
4 las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**
5 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de
6 este contrato, y manifiestan su expresa voluntad
7 de constituir la compañía, los señores: PAMELA
8 ALEXANDRA BRAVO ENDERICA, por sus propios
9 derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad
10 ecuatoriana, de ocupación ejecutiva y domiciliada en
11 la ciudad de Guayaquil; y, MARIO ENRIQUE BRAVO
12 MURILLO, por sus propios derechos, de estado civil
13 casado, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación
14 ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-
15 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se
16 constituye mediante este contrato se regirá por las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
18 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables,
19 y por el estatuto social que se inserta a continuación:
20 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**
21 **DENOMINADA: TECNOLOGISTICA TLG S.A.-**
22 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
23 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:**
24 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad
25 de Guayaquil, la compañía que se denominará
26 TECNOLOGISTICA TLG S.A. que se regirá por
27 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y
28 los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**



1 **SEGUNDO:** - El objeto social de la compañía es
2 dedicarse principalmente a: **UNO)** La consolidación
3 y/o desconsolidación de carga, sea que ésta provenga o
4 se destine por transporte aéreo, marítimo, fluvial o
5 terrestre, pudiendo en general realizar, todos los actos
6 y celebrar todos los contratos, permitidos por la Ley y
7 relacionados con su objeto. **DOS)** Realizar a través de
8 terceros, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
9 marítima de toda clase de mercaderías en general,
10 de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
11 productos agropecuarios, bioacuáticos o de cualquier
12 otro tipo, así como realizar actividades de embalaje
13 y guarda muebles y bodegaje. **TRES)** Se dedicará
14 también al despacho o manejo de carga marítima,
15 terrestre, aérea en el país, y a la representación
16 de compañías consolidadoras de carga y transporte,
17 representación de compañías navieras, agencias de
18 vapores y más actividades relacionadas en el
19 campo comercial, mercantil y de servicios que sean
20 permitidas por la Ley. **CUATRO)** A la explotación
21 por cuenta propia o de terceros del envío y recepción
22 de cartas, documentos, dineros, encomiendas, cheques,
23 títulos valores, equipajes, impresos, encomiendas
24 postales, cecogramas, pequeños o grandes paquetes y
tarjetas postales, dentro y fuera del Ecuador. **CINCO)**
la recepción, envío, transportación y distribución
vía aérea, terrestre y marítima de los envíos
descritos en el número cuatro del artículo segundo del



1 Estatuto Social. **SEIS)** A la carga y descarga en
2 zonas portuarias, aeroportuarias, estaciones marítimas,
3 de productos relacionados con su objeto, de frutos,
4 materias primas y mercaderías en general, mediante
5 el ejercicio de representaciones, mandato, agencia,
6 de bienes y capitales. **SIETE)** A la venta, comercia-
7 lización y distribución de libros. **OCHO)** A la
8 explotación agrícola en todas sus fases. **NUEVE)**
9 Podrá efectuar inspecciones, de productos de
10 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
11 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados,
12 frutas perecibles, con el propósito de establecer su
13 calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas
14 certificaciones. **DIEZ)** A la importación, distribución,
15 comercialización de lubricantes, de toda clase de
16 combustibles, gasolina, gas, kérex, básicos para la
17 elaboración de lubricantes, equipos para filtros de agua
18 para consumo humano o en las industrias, filtros
19 industriales, aceites, derivados de petróleo, diluyentes,
20 pinturas, barnices, lacas, colorantes, pigmentos, lijas y
21 todo tipo de aditamento que se comercializa en las
22 ferreterías, materiales eléctricos, y de la construcción.
23 **ONCE)** A la importación, exportación, fabricación y
24 comercialización de agua destilada para baterías, a la
25 compraventa, importación y exportación de vehículos
26 automotores, sean nuevos o usados, motores de todo
27 tipo y condición, importación de los repuestos, llantas,
28 tubos, defensas, válvulas, aros, que se utilicen en



1 las actividades ya enunciadas, así como dar
2 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
3 automotores, enderezada y pintura de toda clase
4 de vehículos. **DOCE)** A la importación, exportación,
5 distribución, compra venta, comercialización de
6 productos farmacéuticos, cosméticos, productos
7 químicos materia activa o compuestos, para la
8 rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas
9 en todas sus formas y aplicaciones. **TRECE)**
10 Se dedicará a la compraventa, comercialización,
11 distribución, importación y exportación de máquinas
12 fotocopiadoras, centrales telefónicas, equipos de
13 comunicación, su instalación y servicios técnicos
14 complementarios, cintas, accesorios para máquinas,
15 equipos de imprenta y sus repuestos, como de la
16 materia prima conexas, pulpa, tinta, libros, papelería,
17 artículos de bazar, artículos de cerámica, artículos de
18 artesanía, artículos de cordelería, artículos de deporte y
19 atletismo, instrumentos musicales, maderas, joyas y
20 artículos conexos en la rama de joyería, y relojería,
21 perfumería, productos de confitería, productos de
22 vidrio y cristal, productos de cueros, telas, equipos
23 de seguridad y protección industrial. **CATORCE)**
24 A la distribución de productos alimenticios por
25 cuenta propia o de terceros, de insumos o productos
26 elaborados de origen agropecuario, avícola e
27 industrial, podrá dedicarse a la elaboración, y expendio
28 de bebidas con o sin gas, alcohólicas o no alcohólicas,



1 de agua natural o mineral, de maquinarias y
2 equipos agrícolas, pecuarios e industriales. **QUINCE)**
3 También se dedicará a la construcción de toda clase de
4 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros
5 comerciales, condominios, fabricación de: ladrillos,
6 bloques de cemento, arcilla y asbesto, y demás artículos
7 para la construcción, etcétera. **DIECISEIS)** Se podrá
8 dedicar al transporte terrestre a través de terceros,
9 el fluvial o marítimo por su cuenta y riesgo.
10 **DIECISIETE)** A la producción de larvas de camarón,
11 y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación
12 de laboratorios. **DIECIOCHO)** A la actividad
13 pesquera en todas sus fases, como captura, extracción,
14 procesamiento y comercialización en los mercados
15 internos y externos. **DIECINUEVE)** A la compraventa,
16 administración, permuta, arrendamiento, y anticresis
17 de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotación
18 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
19 productos, como los de terceros. **VEINTE)** A la
20 representación de empresas comerciales, industriales,
21 aéreas, agropecuarias, nacionales o extranjeras.
22 **VEINTIUNO)** Fomentar el turismo nacional e
23 internacional, al despacho de pasajeros y carga,
24 mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles,
25 hostería u hostales, restaurantes, cafeterías, centros
26 comerciales, parques mecánicos de recreación. En
27 general como medio para el cumplimiento de sus fines
28 podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos



1 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la
2 naturaleza que fueren y tengan relación con el presente
3 objeto, así como intervenir en la constitución de
4 compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas
5 en otras compañías relacionadas con su objeto.-

6 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la
7 compañía es de CIEN AÑOS, que se contarán a
8 partir de la fecha de inscripción de esta escritura
9 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

10 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
11 compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá
12 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de
13 la República o del exterior.- **ARTICULO QUINTO.-**

14 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El
15 capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA (US\$1,600.00). El capital suscrito es de
18 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), dividido en
20 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN
21 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA (US\$1.00) cada una, capital que podrá ser
23 aumentado por resolución de la junta general de
24 accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones

25 estarán numeradas de la cero, cero uno a la
26 ochocientos inclusive, y serán firmadas por el
27 Presidente y Gerente General de la sociedad.-

28 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado



1 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
2 compañía podrá anular el título previa publicación
3 efectuada por la compañía por tres días consecutivos,
4 en uno de los periódicos de mayor circulación en
5 el domicilio principal de la compañía. Una vez
6 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
7 última publicación se procederá a la anulación del
8 título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La
9 anulación extinguirá todos los derechos inherentes
10 al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
11 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a
12 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
13 generales, en consecuencia cada acción liberada
14 da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en
15 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
16 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
17 Acciones y Accionistas donde se registrarán también
18 los trasposos de dominio o pignoración de los
19 mismos.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no
20 emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no
21 estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les
22 dará a los accionistas certificados provisionales.-
23 **ARTICULO UNDECIMO.**- En la suscripción de
24 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá
25 a los accionistas existentes en proporción a
26 sus acciones.- **ARTICULO DUODECIMO.**- La
27 compañía podrá según los casos y atendiendo a la
28 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de



1 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
2 diecinueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía
4 corresponde a la junta general de accionistas que
5 constituye su órgano supremo. La administración de
6 la compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente
7 General, de acuerdo a los términos que se indican
8 en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
9 **CUARTO.-** La Junta General de Accionistas la
10 componen los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
12 junta general se reunirá ordinariamente dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la compañía, previa convocatoria
15 efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los
16 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de
17 mayor circulación en el domicilio principal de la
18 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
19 al fijado para la reunión, las convocatorias deberán
20 indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta se
22 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
23 previa convocatoria del Presidente o del Gerente
24 General, por iniciativa o a pedido de un número de
accionistas que represente por lo menos el veinticinco
por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán
hechas en la misma forma que las ordinarias.-
ARTICULO DECIMO SEPTIMO- Para constituir



1 quórum en una junta general, se requiere si se trata de
2 primera convocatoria la concurrencia de un número
3 de accionistas que represente por lo menos la mitad
4 del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
5 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
6 treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que
7 tendrá la advertencia de que habrá quórum con el
8 número de accionistas presentes.- **ARTICULO**
9 **DECIMOCTAVO-** Los accionistas podrán concurrir
10 a las juntas generales por medio de representantes
11 acreditados mediante carta poder o poder general
12 o especial legalmente otorgado.- **ARTICULO**
13 **DECIMONOVENO-** En las juntas generales ordinarias
14 luego de verificarse el quórum se dará lectura y
15 discusión de los informes del administrador y
16 comisario, luego se conocerá y aprobará el balance
17 general y el estado de pérdidas y ganancias y se
18 discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas,
19 constitución de reservas, proposiciones de los
20 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si
21 es que corresponde hacerlas en ese período, según
22 el estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las
23 juntas generales el Presidente de la compañía y actuará
24 de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
25 si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-
26 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas
27 generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los
28 asuntos que específicamente se hayan puntualizado



1 en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
2 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
3 junta general se tomarán por simple mayoría de
4 votos en relación con el capital suscrito y pagado
5 concurrente a la sesión, salvo aquellos casos en que la
6 Ley o este Estatuto exigiere una mayor proporción.
7 Las resoluciones de la junta general serán obligatorias
8 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **TERCERO.-** Al terminarse la junta general ordinaria
10 o extraordinaria, se concederá un receso para que el
11 Gerente General como secretario de la misma redacte
12 una acta - resumen de las resoluciones o acuerdos
13 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
14 junta general serán firmadas por el Presidente y el
15 Gerente General - Secretario, ó por quiénes hagan sus
16 veces en la reunión y se elaborará de conformidad con
17 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **CUARTO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin
19 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
20 del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
21 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
22 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
23 Para que la junta general ordinaria o extraordinaria
pueda acordar válidamente la transformación, fusión,
disolución anticipada, reactivación, convalidación, y
junta general cualquier modificación en el estatuto se
estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta
de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**



1 **SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general
2 ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y
3 Gerente General de la sociedad, quienes durarán cinco
4 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir un comisario
6 principal y un suplente, quienes durarán dos años en
7 sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los
8 que deberán ser presentados con el informe del
9 Comisario en la forma establecida en el artículo
10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; **d)**
11 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
12 sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del
13 capital suscrito de la sociedad; **f)** Autorizar la
14 transferencia, enajenación o gravamen a cualquier
15 título de los bienes inmuebles de propiedad de la
16 compañía; **g)** Acordar la disolución de la compañía
17 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso
18 de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de
19 la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan
20 a su consideración, de conformidad con los presentes
21 estatutos; **j)** Resolver acerca de los asuntos que le
22 corresponde por la Ley, o por el presente estatuto o
23 reglamentos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
24 Son atribuciones y deberes del Presidente de
25 la compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones
26 de la junta general de accionistas; **b)** Ejercer
27 individualmente la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía, por lo que tendrá las



1 mismas atribuciones que el Gerente General de la
2 compañía; y, las demás atribuciones y deberes
3 que le imponga el estatuto social.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes
5 del Gerente General de la compañía: **a)** Ejercer
6 individualmente la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
8 amplio y suficiente los negocios de la compañía,
9 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
10 contratos sin más limitaciones que las establecidas en
11 el presente estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de
12 ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la
13 sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar
14 cuentas corrientes, y efectuar toda clase de
15 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)**
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
17 general de accionistas; **f)** Supervigilar la contabilidad,
18 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la
19 buena marcha de las dependencias; **g)** Presentar un
20 informe anual a la junta general conjuntamente con
21 los estados financieros y el proyecto de reparto
22 de las utilidades; y, **h)** Las demás atribuciones
23 que le confiere el presente estatuto.- **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes
de los Comisarios, los determinados en el artículo
doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Son causas de
disolución de la compañía las establecidas en la Ley de



1 Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso
2 de liquidación, la que estará a cargo del Gerente
3 General de la sociedad.- **CLAUSULA TERCERA.-**
4 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** La
5 señorita PAMELA ALEXANDRA BRAVO ENDERICA
6 suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una; y, las paga en un veinticinco por
9 ciento (25%) del valor de cada una de ellas, en dinero
10 en efectivo. El señor MARIO ENRIQUE BRAVO
11 MURILLO suscribe CUATROCIENTAS acciones de
12 un dólar de los Estados Unidos de América, pagando
13 igualmente en un veinticinco por ciento (25%) de su
14 valor, en dinero en efectivo. Los valores constan del
15 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
16 agrega a la presente como documento habilitante. El
17 saldo lo pagarán en el plazo de dos años, en cualquiera
18 de las formas establecidas en la Ley de Compañías,
19 plazo que se contará a partir de la fecha de
20 inscripción de la escritura fundacional en el Registro
21 Mercantil.- **CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS**
22 **HABILITANTES.-** Se acompaña a esta escritura
23 pública: **UNO)** La reserva del nombre de
24 **TECNOLOGISTICA TLG S.A.** otorgado por la
25 Intendencia de Compañías de Guayaquil. **DOS)** El
26 certificado de cuenta de integración otorgado por el
27 Produbanco.- Agregue Usted Señor Notario las demás
28 cláusulas de estilo que consulten la validez de este

CERTIFICADO

Hemos recibido:

PAMELA ALEXANDRA BRAVO ENDERICA
MARIO ENRIQUE BRAVO MURILLO

USD \$100.00
USD \$100.00
TOTAL USD \$ 200.00

SON: DOSCIENTOS CON 00/100.....DOLARES

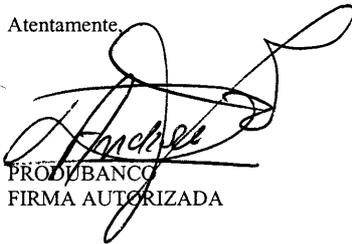
Qué depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TECNOLOGISTICA TLG S.A.

EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,



PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, Diciembre 17 del 2002
FECHA



**ESPACIO
EN BLANCO**

ECUATORIANA ***** E233312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARIO BRAVO

ROCIO ENDERICA

GUAYAQUIL - C

07/08/2009

3778042



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD *NEC No. 091211644-9

BRavo ENDERICA PAMELA ALEXANDRA

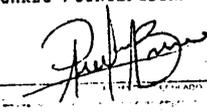
08 DE DICIEMBRE 1.979

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

32 254 25338

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 79




CIUDADANO(A):

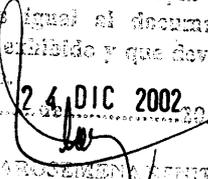
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



DOY FE : Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 24 DIC 2002.

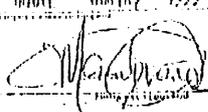



AB. ROGER AROSEMENA BENTES
Notario Trigesimo Quinta
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGALIDAD

LEY DE IDENTIFICACION Y LEGALIDAD (020832555)

BRUNO ENRIQUE BRAVO HERRERA
 29 de Julio de 1952
 GUAYAS
 4 126 3069
 GUAYAS 1959




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

IDENTIFICACION 411-417
 NOMBRE: BRAVO HERRERA BRUNO ENRIQUE
 COTILLA
 CANTON: GUAYAS
 PROVINCIA: GUAYAS
 PARROQUIA: LA UNION

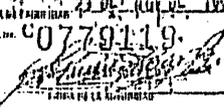
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGALIDAD

LEY DE IDENTIFICACION Y LEGALIDAD (020832555)

BRUNO ENRIQUE BRAVO HERRERA
 29 de Julio de 1952
 GUAYAS
 4 126 3069
 GUAYAS 1959




DOY FE : Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.
 Guayaquil, a 24 de DIC 2002

AB. ROGER ARCEMENA BENITES
 Notario Trigesimo Quinto
 CANTON GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA TECNOLOGISTICA TLG S.A.



1 instrumento.- (firma ilegible) ABOGADO FABIAN
2 FRANCO SAMPEDRO. Registro numero siete mil
3 noventa y tres.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que se
4 eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro
5 todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
6 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a
7 las otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una
8 de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en
9 unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy
10 fe.-

11

12
13 SRTA. PAMELA ALEXANDRA BRAVO ENDERICA

14 C.C. 091211644-9

15 C.V. 109-6202

16

17 SR. MARIO ENRIQUE BRAVO MURILLO

18 C.C. 090493255-5

19 C.V. 177-0177

20

21

22

23

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES



24
25 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
26 **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, en diez fojas útiles que
27 sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los diecisiete días del
28 mes de enero del año dos mil tres.-

RA-

15 AB. ROGER AROSEMENA BENITES H.V.
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

ZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-IJ-0000723 dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado Víctor Anchundia Places, el treinta y uno de enero del año dos mil tres, tomo nota al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TECNOLOGISTICA TLG S.A., otorgada ante mí el veinticuatro de diciembre del año dos mil dos, que contiene dicha Resolución.-
Guayaquil, cuatro de febrero del año dos mil tres.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





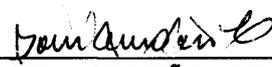
NUMERO DE REPERTORIO: 55.412
FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:54

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha catorce de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000723, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el **31 de Enero del 2003**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TECNOLOGISTICA TLG S.A.**, de fojas **123.049 a 123.071**, Registro Mercantil número **22.338**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 55412
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres


REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

14 DIC 2006
Guayaquil,

0021093

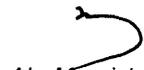
Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOLOGISTICA TLG S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arzaga
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (E)**

Jackeline